

MINISTERIO DE HACIENDA

16616 *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de agosto de 2002, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 5, 6, 7 y 9 de Agosto de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 13, 15, 34, 10, 33, 24.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 6.

Día 6 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 29, 28, 21, 41, 6, 11.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 0.

Día 7 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 43, 19, 29, 20, 36, 10.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 2.

Día 9 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 48, 40, 36, 22, 39, 46.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 19, 20, 21 y 23 de agosto de 2002 a las veintitrés quince horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 12 de agosto de 2002.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

16617 *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de agosto de 2002, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de agosto de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 48, 16, 25, 40, 24.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 9.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día: 18 de agosto de 2002 a las doce horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 12 de agosto de 2002.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16618 *ORDEN ECD/2087/2002, de 30 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de adjudicación de ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se convocan ayudas para profesionales de la educación de todos los países de América Latina, con el fin de que participen en los cursos organizados en el marco del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, y una vez efectuada la selección de las solicitudes presentadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar candidatos, titulares y suplentes, a los solicitantes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Los candidatos suplentes, establecidos para cada uno de los cursos, serán convocados a medida que se produzcan renunciaciones de los titulares, respetando el orden en el que se encuentran relacionados; sólo en caso de no existir suplentes suficientes en alguno de los cursos, se atenderá a mantener el número de plazas por país.

Segundo.—Conceder las ayudas del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, a los candidatos seleccionados. Con objeto de hacer más fácil y operativa la tramitación, las Instituciones organizadoras y cofinanciadoras acuerdan hacer un reparto del coste de los componentes de las ayudas, de tal forma que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asumirá los costes relativos a todas las ayudas para la estancia, el seguro médico de todos los participantes, parte de los viajes de los participantes y todos los gastos derivados de la propia organización de los cursos. El importe máximo con cargo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será de 472.008 euros, que se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio del año 2002:

18.02.134A.480, hasta un importe máximo de 444.963 euros, con lo que se financiarán viajes, estancias, seguros médicos y los gastos originados durante la celebración de los cursos, en lo que se refiere a transportes internos y material didáctico.

18.02.134A.226.06, hasta un importe máximo de 27.045 euros, que incluirán ponencias y otros gastos derivados de reuniones y conferencias.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General de Cooperación con Iberoamérica, asumirá el resto de los costes relativos a los viajes de los participantes que no hayan podido ser satisfechos con los fondos disponibles del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, hasta un importe máximo de 186.310 euros, con cargo al concepto presupuestario 12.103.134A.486.06, del ejercicio del año 2002.

De conformidad con lo establecido en el punto tercero.2 de la citada Orden de 21 de febrero de 2002, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General de Cooperación con Iberoamérica, se pondrán en contacto con los interesados, a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los viajes. Los pasajes serán proporcionados utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. No se abonarán los pasajes que hayan sido gestionados directamente por los interesados, ni cualquier modificación que suponga un incremento ulterior en el precio del pasaje.

Tercero.—Los interesados deberán enviar a la Subdirección General de Cooperación Internacional, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la finalización del curso, una Memoria detallada de la evaluación final de su asistencia al mismo. Ésta tendrá una extensión de 15 folios como mínimo e incluirá los siguientes aspectos: a) Identificación del participante; b) evaluación del grado de consecución alcanzado de los objetivos del curso; c) evaluación del grado de interés, aplicación de la metodología empleada en el curso, contenidos, materiales, documentación, etc., aportados en el mismo a las realidades de cada uno de los países; d) evaluación del grado de aplicación de la formación recibida en los desempeños profesionales del participante y en la Institución donde presta sus servicios;

e) evaluación de los medios y del desempeño de los responsables de la actividad y de las Instituciones españolas participantes; f) propuesta razonada de mejoras y alternativas para próximas ediciones.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte remitirá posteriormente a la Agencia Española de Cooperación Internacional un certificado acreditativo de la presentación de la Memoria, relativo a todas las personas que hayan recibido la ayuda de dicho Organismo.

Cuarto.—Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (21 de febrero de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

Relación de candidatos titulares

País	Curso	Apellidos y nombre
Argentina.	B	Tamer, Estela Victoria.
Argentina.	C	Doldán de Villarreal, Silvia Susana.
Argentina.	D	Cantero, María Cristina.
Argentina.	E	Landau, Mariana Alejandra.
Argentina.	F	Tineo, Javier Héctor.
Argentina.	G	Tello de Martínez, Nidia Mabel.
Argentina.	H	Nógalo de Serrano, Ana Alicia.
Bolivia.	A	Saladini, María Fernanda.
Bolivia.	B	Auza Mendoza, María Teresa.
Bolivia.	B	Pacheco Herrera, Miriam Gloria.
Bolivia.	C	Huayta Chui, Roberto.
Bolivia.	D	Aragón Vargas de Loma, Teresa E.
Bolivia.	E	Martínez Baspineiro, Bonnie Erin.
Bolivia.	E	Rosa Echeverría, Freddy.
Bolivia.	F	Cortez Mangudo, Norma.
Bolivia.	F	Vallejo Echeverría, Julián Johnny.
Bolivia.	G	Castellón Meza, Martha Isabel.
Bolivia.	G	Villarreal Díaz, Martín.
Bolivia.	H	Birhuett García, María Elizabeth.
Bolivia.	H	Terán Chuca, Esteban.
Brasil.	B	Seffrin, Leda María.
Brasil.	C	Ribeiro Do Nascimento, Aricélia.
Brasil.	D	Lemos, Rita María.
Brasil.	E	Paraizo Alves, Jean.
Brasil.	G	Carvalho Vilar, José Wellington.
Brasil.	H	Ricchiero, Ideli.
Chile.	A	Medina González, Flor Cecilia.
Chile.	B	Carrillo Trujillo, Luis Alberto.
Chile.	C	Bañados Moreno, René.
Chile.	D	Salas López, Eduardo Jaime.
Chile.	E	Molina Martínez, Sandra Ivonne.
Chile.	F	Silva Ladrón de Guevara, María Angélica.
Chile.	G	Garrido Poblete, Margarita Herminia.
Chile.	H	González Aguilera, Patricia Angélica.
Colombia.	A	Pinzón Salcedo, Carlos Alberto.
Colombia.	A	Restrepo Restrepo, Luz María.
Colombia.	B	Ruiz de Ladino, Nancy.
Colombia.	C	Londoño Serrato, Jairo Israel.
Colombia.	C	Parra de Azuero, Aura Inés.
Colombia.	D	Obando Enríquez, Matilde.
Colombia.	D	Padilla Carlosama, Ignacio Libardo.
Colombia.	D	Revelo Vivas, José Efraín.
Colombia.	E	Pulido Moreno, Dora Haidee.
Colombia.	F	Pimo Soto, Rosaceling.
Colombia.	F	Santamaría Rodríguez, Olga Isabel.
Colombia.	G	Montaña Díaz, Emma Marlene.
Colombia.	G	Tobón Acosta, Gloria Elena.
Colombia.	H	León Moreno, Lucía.
Colombia.	H	Médecis Cárdenas, Edilia Dolores.
Costa Rica.	A	Sánchez Sibaja, Sofía.
Costa Rica.	B	Chávez León, José Alberto.
Costa Rica.	C	Saborío Elizondo, Lidieth.
Costa Rica.	E	Artavia Medrano, Álvaro Antonio.
Costa Rica.	E	Carballo Murillo, Mario Alberto.
Costa Rica.	F	Rodríguez Carballo, Luis Carlos.
Costa Rica.	G	Avila Villalobos, Gerardo.
Costa Rica.	G	López Oviedo, Xinia.
Costa Rica.	H	Sanabria López, Flory.
Cuba.	A	Santaballa Figueredo, Alicia.
Cuba.	A	Santiesteban Pérez, Maribel.
Cuba.	B	Pérez Díaz, Arides Dionisio.
Cuba.	C	Fernández González, Rolando.
Cuba.	D	Flores Martínez, Haydée de la Caridad.
Cuba.	D	González González, Francisco Jesús.
Cuba.	E	La Red Iturria, Zoe Lucía.
Cuba.	F	Álvarez Matos, José Ángel.
Cuba.	F	Coppery Cano, Sonia Margarita.
Cuba.	F	Padrón, María Nelsa.
Cuba.	G	Mena Lorenzo, Juan Alberto.
Cuba.	H	Rodríguez González, Norma.
Ecuador.	A	Donoso Chávez, Mauricio.
Ecuador.	A	Gallegos Navas, Miryam Mariana de Jesús.
Ecuador.	A	Sánchez Manosalvas, Olga Teresa.
Ecuador.	B	Bravo Borja, Gloria América.
Ecuador.	B	Cerda Amores, Marcia Yolanda.
Ecuador.	C	Matute Íñiguez, Víctor Nilo.
Ecuador.	C	Ponce Chacón, Cruz María.
Ecuador.	C	Ubillús de Veintimilla, Marcela Alicia.
Ecuador.	D	Jiménez Romero, Marco Antonio.
Ecuador.	D	Piruch Puwainchir, Pedro Carlos.
Ecuador.	D	Poveda Najera, Elva Judith.
Ecuador.	E	Benavides Ormaza, Luisa Verónica.
Ecuador.	E	Cada Obaco, Emma Beatriz.
Ecuador.	E	Paredes, Jesús Hernán.
Ecuador.	F	Chávez Palacios, Jenny Marilú.
Ecuador.	F	Falcón Barrionuevo, Byron Teófilo.
Ecuador.	F	Robalino Campos, Magaly.
Ecuador.	G	Alarcón Barreiro, Sandra Graciela.
Ecuador.	G	Guevara Vaca, Nancy Cecilia.
Ecuador.	G	Jarrin Obando, Juan Francisco.
Ecuador.	H	Espinoza Estrella, Segundo Fausto Ramón.
El Salvador.	A	Escalante Morán, Ivonne Cecilia.
El Salvador.	B	Ibáñez Rivera, Delmy Aracely.
El Salvador.	C	Blanco Portillo, Nelson Antonio.
El Salvador.	C	Guzmán de Parada, Marta Glodis.
El Salvador.	E	Mendoza Noyola, Renato Arturo.
El Salvador.	F	García Medina de Cerna, Virginia Isabel.
El Salvador.	F	Serrano Jiménez, María Celina.
El Salvador.	G	Morán Calderón, Luis Gustavo.
El Salvador.	G	Quintanilla Cortez, Rolando Amilcar.
El Salvador.	H	Najarro Gómez de Montesino, Nelly Edgla.
El Salvador.	H	Portillo Sigüenza, Gladys.
Guatemala.	A	Alva Meza, Florida.
Guatemala.	B	Ardón Casasola de Motta, Rosa Albelia.
Guatemala.	C	Ibarra Mejía, Dany Arely.
Guatemala.	D	Secaira Santandrea de Román, Ilse Virginia.
Guatemala.	E	León, Elder Romeo.
Guatemala.	F	Muñoz Dardón, José Antonio.

Curso	País	Apellidos y nombre
F	Chile.	Olivero Arenas, Jorge.
F	Uruguay.	Zicavo, Yuskar.
G	Honduras.	Romero Boquín, Alexis Francisco.
G	Bolivia.	Castro Rivero, Miguel Enrique.
G	Uruguay.	Lepratti Bilat, Óscar Omar.
G	Guatemala.	Leiva Fajardo, Silvia del Rosario.
H	México.	Jiménez, Lucio Félix.
H	Paraguay.	Sánchez Bareiro, María del Pilar.
H	Guatemala.	Azurdia Mejía, Vicenta Albertina.
H	México.	Díaz Mundo, Ana Virginia.

16619 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Convenio de colaboración para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria como apoyo para la aplicación de los Reales Decretos 3473/2000 y 3474/2000, ambos de 29 de diciembre, por los que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Director general, Juan Ángel España Talón.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria

En Madrid, a 22 de julio de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte nombrada por Real Decreto 551/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Y de otra parte, la excelentísima señora doña María Eva Almunia Badía., Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 12 de julio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» de 16 de julio de 2001).

Interviene, la primera, en uso de competencias que le otorga el artículo 6.1 y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

Interviene, la segunda, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero 2002.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1 números 1.ª, en relación con el 30.ª, y el 13.ª, de la Constitución Española, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva para el establecimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en cumplimiento de los deberes constitucionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, así como materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que en el artículo 37. 1. a) de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 16) que aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza.

Tercero.—Que los Reales Decretos 3473/2000, y 3474/2000, ambos de 29 de diciembre, por los que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, han llevado a cabo una reforma de estas enseñanzas mediante un nuevo diseño de las enseñanzas mínimas, básicas en todo el territorio nacional, al objeto de mejorar su calidad a través de la actualización y profundización de los currículos de las áreas que se modifican.

Cuarto.—Que a fin de garantizar la eficacia de estas reformas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de su política educativa tendente a que el sistema educativo colabore en alcanzar el objetivo del crecimiento económico mediante la formación del capital humano que requiere una sociedad competitiva, y ello con carácter de igualdad para todos los ciudadanos, considera necesario participar conjuntamente con las Comunidades Autónomas en la financiación de la puesta en marcha de las medidas que se recogen en el presente Convenio de Colaboración.

Quinto.—Que ambas Administraciones entienden que es preciso realizar conjuntamente acciones dirigidas a mejorar la calidad de la enseñanza no universitaria, elevando el nivel de cultura general de la población y desarrollando la actitud individual al empleo como forma de intensificar el vínculo entre competitividad, empleo, educación y formación.

Sexto.—La Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica ha autorizado la suscripción de este Convenio con fecha 12 de abril de 2002 (Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990).

En el Consejo de Ministros de 7 de junio de 2002, a propuesta del Ministerio de Hacienda y en cumplimiento del artículo 61.5 de la Ley General Presupuestaria, ha sido autorizada la modificación de porcentajes necesaria para asumir la financiación en ejercicios futuros prevista en el Convenio.

Debido a su carácter plurianual, tal como establece el artículo 74.4 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el presente Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de junio de 2002.

Por ello, las partes firmantes, con objeto de estipular el régimen de aportaciones financieras y compromisos que les corresponden en el periodo 2002/2005, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria, establecer las aportaciones financieras y las actuaciones a realizar con las Administraciones firmantes.

Las actuaciones a llevar a cabo por esta Comunidad Autónoma serán las siguientes:

Adecuación y ampliación de las instalaciones de los centros docentes no universitarios para el uso de las nuevas tecnologías en la enseñanza.

Mejora de los equipamientos de los centros docentes no universitarios para el desarrollo de las nuevas tecnologías.

Si por causas sobrevenidas no se pudiera ejecutar alguna de las actuaciones previstas, podrá sustituirse por otra (siempre que se justifique su necesidad), dentro del mismo Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y aceptación por éste.

2. *Aportaciones económicas.*—Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio ascienden a un total de 3.114.745,23 euros.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará, como máximo, la cantidad total de 2.076.496,82 euros, según las anualidades que figuran en la presente Cláusula.

Las aportaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.750, programa 422C del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades expresadas en euros:

2002	2003	2004	2005	Total
417.102,40	733.234,77	342.576,90	583.582,75	2.076.496,82